

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio N° 503

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

DEMANDANTE: GLADIS MARÍA SUÁREZ SERRANO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00376-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la demandante Gladis María Suarez Serrano, confirió poder especial a la abogada Gloria Tatiana Losada Paredes, para que en su nombre y representación solicite copia auténtica del auto que liquida las cosas procesales¹; a quién habrá de reconocérsele personería adjetiva en los términos y para los fines señalados en el poder constituido, por encontrarse conforme al inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso².

Así, por Secretaría, procédase a la expedición de copias auténticas solicitadas en memorial radicado el 13 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Gloria Tatiana Losada Paredes, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.436.392 y tarjeta profesional N° 217.976 de Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la demandante, solicite copia auténtica del auto que liquida las cosas procesales, conforme al poder obrante a folio 122 del cuaderno 1 del expediente físico, o en la página 147 del expediente digitalizado.

¹ Folio 122, cuaderno 1; o página 147, expediente digitalizado.

² “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”.

SEGUNDO: Por Secretaría, procédase a la expedición de copias auténticas solicitadas en memorial radicado el 13 de febrero de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

NELCY VARGAS TOVAR

MAGISTRADO

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de21b56c85007b6ffe4f6107cb46615bce7478bf245d72e6686138403568ef85

Documento generado en 11/11/2020 12:11:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>